

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que proveniente del Banco Davivienda mediante Email: embargos@davivienda.com el 26 de abril de 2021 fue allegado escrito en respuesta al **oficio No. 967**, del 01 de junio de 2020, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 29 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 789
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALBA NEDY AGUIRRE GUTIÉRREZ
Demandados: LADY JOHANA SCARPETA CASTAÑO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00064-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la contestación del **oficio No. 967** del 01 de junio de 2020 proveniente del BANCO DAVIVIENDA anexando escrito, en el que se observa las siguientes consideraciones, me permito transcribir.

“Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos infórmale que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.”.

Por lo anterior se pondrá en conocimiento de la parte interesada. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento, a la parte interesada para los fines que estime pertinentes, la contestación proveniente del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **30 de abril 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 069.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65ba5e5840069dfbbe269f65c426b643440517d1674ae784a58410be78d2a**

Documento generado en 29/04/2021 10:42:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca